

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos

1660 *ORDEN de 13 de mayo de 2026, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote y La Graciosa, y Santa Cruz de Tenerife.*

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (en lo sucesivo Ley 4/2014), establece, en su artículo 18, que el Ministerio de Economía y Competitividad (hoy, Ministerio de Economía, Comercio y Empresa) determinará la apertura del proceso electoral, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia en esta materia, correspondiendo a la respectiva administración tutelante la convocatoria de elecciones, cada cuatro años.

El Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley, ha desarrollado la citada previsión legal disponiendo, en su artículo 25 que, transcurridos los plazos de exposición de los censos electorales y de presentación y resolución de reclamaciones a los mismos, el órgano competente de la Administración tutelante, previa consulta a las Cámaras de su ámbito territorial, procederá a convocar las elecciones, y que la convocatoria se publicará en el diario oficial correspondiente con treinta días naturales como mínimo, de anticipación a la fecha de la elección.

Por su parte, la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias (Ley 10/2019, en adelante), establece, en su artículo 23, apartados 1 y 2, que tras la declaración de apertura del proceso electoral por el Ministerio correspondiente, la exposición de los respectivos censos electorales al público por las Cámaras y la presentación y resolución de las reclamaciones a los mismos, en su caso, procede la convocatoria de elecciones, que debe publicarse en el Boletín Oficial de Canarias. Dicha convocatoria corresponde realizarla al órgano tutelante que es el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, conforme al artículo 9, letra d), quinto guion, del Decreto 45/2020, de 21 de mayo, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, vigente en virtud de la disposición derogatoria única del Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes, que deroga únicamente las competencias en materia de turismo, en relación con el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías y el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Con los antecedentes expuestos, el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa mediante la Orden ECM/1382/2025, de 28 de noviembre (BOE n.º 291, de 4.12.2025), ha declarado abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, a partir del día 1 de diciembre de 2025 y hasta el día 31 de diciembre de 2027.

Abierto el proceso electoral, y transcurridos los plazos de exposición pública de los censos electorales y de presentación y resolución de reclamaciones contra los mismos, previa consulta a las cuatro Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y

Navegación existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, esto es, las Cámaras de Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote y la Graciosa y Santa Cruz de Tenerife, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa cameral, procede llevar a efecto la correspondiente convocatoria de elecciones, cuyo contenido se establece en el apartado 3 del citado artículo 23 de la Ley 10/2019. Asimismo, corresponde aprobar los modelos normalizados relativos al voto por correo postal y de voto delegado conforme a lo previsto en la disposición transitoria tercera determinaciones 5.^a) y 7.^a) de la Ley 10/2019.

Conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 10/2019, relativa al régimen electoral, ante la ausencia de desarrollo reglamentario de la citada Ley, las elecciones convocadas mediante la presente Orden departamental se rigen, además de por lo dispuesto en aquella, por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y por su normativa de desarrollo, esto es, el citado Real Decreto 669/2015, de 17 de julio.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Convocatoria.

Convocar elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote y La Graciosa, y Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Plazo y horario para la presentación de candidaturas.

Las candidaturas deberán presentarse mediante comparecencia ante la Secretaría General de la Cámara respectiva, o de forma electrónica, preferentemente en la sede electrónica de la Corporación o por correo electrónico habilitado para ello.

La presentación de candidaturas deberá realizarse utilizando el modelo normalizado facilitado por la propia Cámara, que se encontrará disponible tanto en sus oficinas como en el apartado de elecciones camerales 2026 de la página web de cada Cámara o en su sede electrónica en el apartado correspondiente, entre el quinto y el décimo día hábil siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

El horario de presentación será de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Para el caso de presentación de candidaturas a través de la sede electrónica, o a través del correo electrónico habilitado para ello, será requisito indispensable que la documentación relativa a la candidatura se presente firmada electrónicamente mediante el certificado digital de la persona que tenga los poderes para firmar en representación de la empresa candidata. El/la Secretario/a General ordenará dar entrada del escrito de candidatura en el Registro General corporativo y extenderá diligencia de presentación, en la que incluirá la fecha y la hora de la misma.

Tercero.- Fecha y horario de las votaciones.

Los días y horario en que se realizarán las votaciones para la elección de los vocales del Pleno referidos en el artículo 12.2.a) de la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, el número de vocales a elegir y el número de colegios electorales y lugares en que se instalarán, serán los siguientes:

1.- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria:

a) Fecha: las votaciones se realizarán el día 10 de julio de 2026 en todos los grupos, categorías y, en su caso, subcategorías.

b) Lugar: en el colegio electoral cuya ubicación más adelante se expresa.

c) Horario: de 10:00 a 19:00 horas.

d) Número de vocales a elegir: los determinados en el Anexo I de la presente Orden.

2.- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura:

a) Fecha: las votaciones se realizarán el día 10 de julio de 2026 en todos los grupos, categorías y, en su caso, subcategorías.

b) Lugar: en el colegio electoral cuya ubicación más adelante se expresa.

c) Horario: de 10:00 a 19:00 horas.

d) Número de vocales a elegir: los determinados en el Anexo I de la presente Orden.

3.- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa:

a) Fecha: las votaciones se realizarán el día 10 de julio de 2026 en todos los grupos, categorías y, en su caso, subcategorías.

b) Lugar: en el colegio electoral cuya ubicación más adelante se expresa.

c) Horario: de 10:00 a 19:00 horas.

d) Número de vocales a elegir: los determinados en el Anexo I de la presente Orden.

4.- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife:

a) Fecha: las votaciones se realizarán el día 10 de julio de 2026 en todos los grupos, categorías y, en su caso, subcategorías.

b) Lugar: en los colegios electorales cuya ubicación más adelante se expresa.

c) Horario: de 10:00 a 19:00 horas.

d) Número de vocales a elegir: los determinados en el Anexo I de la presente Orden.

Cuarto.- Colegios electorales.

Existirán siete colegios electorales, cuyos ámbitos y sedes se indican a continuación:

Colegio n.º Uno, que se instalará en sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, sita en la calle León y Castillo, n.º 24, código postal 35003, Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente a la isla de Gran Canaria.

Colegio n.º Dos, que se instalará en sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, sita en la calle Secundino Alonso, n.º 98, 1.ª planta, código postal 35600, Puerto del Rosario, correspondiente a la isla de Fuerteventura.

Colegio n.º Tres, que se instalará en sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, sita en la Carretera Arrecife-San Bartolomé, n.º 48, código postal 35500, Arrecife de Lanzarote, correspondiente a las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Colegio n.º Cuatro, que se instalará en sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de La Candelaria, n.º 6, código postal 38003, Santa Cruz de Tenerife, correspondiente a la isla de Tenerife.

Colegio n.º Cinco, que se instalará en sede de la Delegación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, en la isla de La Palma, sita en la avenida El Puente, n.º 33, Edificio Cabezuela, código postal 38700, Santa Cruz de La Palma, correspondiente a la isla de La Palma.

Colegio n.º Seis, que se instalará en sede de la Delegación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, en la isla de El Hierro, sita en la calle San Francisco, n.º 7, Edificio San Francisco, planta baja, oficina 3, código postal 38900, Valverde, correspondiente a la isla de El Hierro.

Colegio n.º Siete, que se instalará en sede de la Delegación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, en la isla de La Gomera, sita en la Avenida del V Centenario, Local n.º 6, Edificio Mando, código postal 38800, San Sebastián de La Gomera, correspondiente a la isla de La Gomera.

Quinto.- Número de vocalías a elegir por cada uno de los grupos señalados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias.

El número de vocales elegidos por sufragio, esto es, los que conforman el grupo de representantes de todas las empresas de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, señalados en la letra a) del citado artículo 12.2 de la Ley 10/2019, se encuentran separados por Cámaras y por Grupos, Categorías y, en su caso, Subcategorías, en el Anexo I de la presente Orden.

Por lo que respecta al resto de vocales que conforman el Pleno, el número de vocalías a elegir es el siguiente:

A) Grupo de representantes y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de cada Cámara, señalados en la letra b) del mencionado artículo 12.2 de la Ley 10/2019:

- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria: 10 vocales.

- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura: 4 vocales.

- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa: 4 vocales.

- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife: 7 vocales.

B) Grupo de representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en cada demarcación, señalados en la letra c) del mencionado artículo 12.2 de la Ley 10/2019:

- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria: 10 vocales.

- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura: 4 vocales.

- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa: 4 vocales.

- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife: 7 vocales.

Sexto.- Composición y sedes de las Juntas Electorales.

En el plazo máximo de cinco días desde la publicación de la presente Orden se constituirán las Juntas Electorales, de acuerdo con la determinación segunda de la disposición transitoria tercera de la Ley 10/2019. Estarán integradas por dos representantes de los electores de la Cámara respectiva, elegidos mediante sorteo entre una relación de electores propuesta por el Comité Ejecutivo de cada Cámara, en la forma que establezca el Reglamento de Régimen Interior, y tres representantes designados por el órgano tutelante entre las personas que presten sus servicios en la misma, una de las cuales ejercerá las funciones de la Presidencia y otra las de la Secretaría, esta última actuará con voz y sin voto. La Presidencia dirimirá con su voto los empates.

Así, se constituirán las Juntas Electorales de Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote y La Graciosa, y Santa Cruz de Tenerife, cuyas sedes coincidirán con la sede principal de las respectivas Cámaras. De conformidad con ello:

La sede de la Junta Electoral de Gran Canaria se fija en la calle León y Castillo, n.º 24, código postal 35003, Las Palmas de Gran Canaria.

La sede de la Junta Electoral de Fuerteventura se fija en la calle Secundino Alonso, n.º 98, 1.ª planta, código postal 35600, Puerto del Rosario.

La sede de la Junta Electoral de Lanzarote y La Graciosa se fija en la Carretera Arrecife-San Bartolomé, n.º 48, código postal 35500, Arrecife de Lanzarote.

La sede de la Junta Electoral de Santa Cruz de Tenerife se fija en la Plaza de La Candelaria, n.º 6, código postal 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo.- Plazo de envío de la lista de las personas electoras propuestas para las mesas electorales y composición de las mismas.

Las Cámaras deberán enviar a la Junta Electoral correspondiente la lista de electores propuestos para ostentar las presidencias o vocalías de las mesas electorales, entre el décimo y el quinto día anteriores al día de las votaciones.

Cada mesa electoral estará formada por una Presidencia y dos vocalías, que estarán asistidas por un representante del órgano tutelante. Las presidencias y vocalías serán designadas por la Junta Electoral de entre los electores domiciliados en la demarcación del colegio que no figuren en una candidatura, mediante sorteo entre una relación de electores en número de dos para cada grupo propuesta por el Comité Ejecutivo de cada Cámara. La Junta Electoral designará de igual modo una Presidencia y dos vocalías suplentes.

Octavo.- Voto por correo.

1. El voto por correo se ejercerá con sujeción a los plazos y procedimiento señalados en la determinación 5.ª) de la disposición transitoria tercera de la Ley 10/2019, y, en sus aspectos postales, conforme a lo previsto en el Convenio entre el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (Secretaría de Estado de Comercio) y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., para facilitar el voto por correo en los procesos electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, celebrado al amparo de lo dispuesto en el dispongo cuarto de la Orden ECM/1382/2025, de 28 de noviembre, y publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 77, de 28 de marzo de 2026, al cual se han adherido las cuatro Cámaras de Comercio existentes en Canarias.

2. Los modelos normalizados de la solicitud que, conforme a lo previsto en la mencionada Ley 10/2019, en su disposición transitoria tercera, determinación 5.ª), deberán formular los electores que pretendan emitir su voto por correo, se ajustarán al que se incorpora a esta Orden como Anexo II, y serán facilitados a los electores peticionarios por la Cámara respectiva.

Dicha solicitud ha de hacerse por escrito dentro de los siete días siguientes al de la publicación de la presente Orden, y se presentará en la Secretaría General de la Cámara o se remitirá por correo certificado y urgente. La solicitud también podrá presentarse de forma electrónica, preferentemente en la sede electrónica de la Corporación o por correo electrónico habilitado para ello por cada una de las Cámaras que deberá estar indicado en el apartado de la web corporativa dedicado a las elecciones, siendo requisito indispensable que la solicitud se presente con firma digital.

3. La documentación que la Cámara habrá de facilitar a los electores peticionarios se ajustará a los modelos normalizados, anexos a la presente Orden, que se pasa a indicar:

1.º) Sobre dirigido a la Junta Electoral indicando la mesa electoral del colegio correspondiente a quien deba ser entregado (Anexo III).

2.º) Papeleta o papeletas de votación (Anexo IV).

3.º) Sobre para introducir cada una de las papeletas, en cuyo anverso deberá constar el grupo, la categoría y, en su caso, la subcategoría (Anexo V).

4.º) Certificación acreditativa de la inscripción en el censo, con especificación de los grupos y, en su caso, categorías en los que tenga derecho a voto (Anexo VI).

5.º) Candidaturas proclamadas en el grupo, categoría y, en su caso, subcategoría correspondiente (Anexo VII).

6.º) Hoja de instrucciones (Anexo VIII).

Noveno.- Modelo normalizado de voto delegado.

Se aprueba el modelo normalizado de voto delegado (Anexo IX).

Tanto el modelo de voto delegado como el de presentación de candidaturas, avales y los requisitos exigidos estarán disponibles en el apartado correspondiente de la sede electrónica, si estuviere disponible, y en la web corporativa, en el apartado dedicado a las elecciones de cada una de las Cámaras.

Décimo.- Importe mínimo de la aportación voluntaria de los vocales previstos en el artículo 12.2.c) de la Ley 10/2019, de 25 de abril.

El importe mínimo se fija en 3.000,00 euros anuales, que deberá mantenerse mientras dure el mandato. A dichos efectos se computarán las aportaciones voluntarias realizadas desde la fecha del último Pleno constituyente hasta el día natural anterior al inicio del plazo de presentación de candidaturas.

Como garantía de la transparencia que debe existir en todo proceso electoral, cada Cámara informará, en el apartado de las elecciones de su página web, de las empresas que han realizado aportaciones voluntarias a la misma en el periodo indicado y de su importe, respetando siempre lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal. Dicha información deberá actualizarse diariamente a las 15:00 horas.

Undécimo.- Resoluciones de la Junta Electoral.

La Junta Electoral podrá adoptar cuantas resoluciones considere procedentes para garantizar, en todo lo no previsto por la normativa vigente en la materia, el desarrollo del proceso electoral.

Duodécimo .- Efectos.

La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2026.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y AUTÓNOMOS,
Manuel Domínguez González.

ANEXO I**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE GRAN CANARIA****CENSO ELECTORAL CLASIFICADOS POR GRUPOS****GRUPO 1.- INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN:**

Número de vocales del grupo 1: 9 vocales.

GRUPO 2.- COMERCIO, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES:

Número de vocales del grupo 2: 12 vocales.

GRUPO 3.- TRANSPORTE Y NAVEGACIÓN:

Número de vocales del grupo 3: 4 vocales.

GRUPO 4.- TURISMO Y SERVICIOS:

Número de vocales del grupo 4: 15 vocales.

TOTAL 40 VOCALES ELEGIDOS POR SUFRAGIO UNIVERSAL

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE
FUERTEVENTURA.****GRUPO 1.- INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN:**

Nº vocalías: 2.

GRUPO 2.- COMERCIO, TRANSPORTE, HOSTELERÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES:

TURISMO/HOSTELERÍA.

Nº vocalías: 4.

COMERCIO.

Nº vocalías : 2.

TRANSPORTES, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

Nº vocalías: 2.

GRUPO 3.- RESTO DE SERVICIOS:

Nº vocalías: 6.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

GRUPO 1.- COMERCIO, TURISMO, TRANSPORTE Y OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES. 14 VOCALÍAS.

Categoría 1. Comercio. 5 vocalías.

Categoría 2. Transportes. 1 vocalía.

Categoría 3. Alojamiento. 1 vocalía.

Categoría 4. Servicios turísticos. 2 vocalías.

Categoría 5. Otras actividades empresariales. 5 vocalías.

GRUPO 2.- CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIA Y ENERGÍA. 2 VOCALÍAS.

Categoría 6. Construcción. 1 vocalía.

Categoría 7. Industria y energía. 1 vocalía.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ESTRUCTURA DEL CENSO ELECTORAL.

28 vocales del Pleno en representación de todas las empresas de la circunscripción de la Cámara distribuidos de la siguiente manera:

1) 2 vocales en representación del Grupo A. Industria y Energía.

2) 2 vocales en representación del Grupo B. Construcción.

3) 24 vocales en representación del Grupo C. Servicios.

Al superar este grupo las tres vocalías, se distribuye en las siguientes categorías:

3.1. Categoría 1. Comercio. 8 vocales.

3.2. Categoría 2. Transporte, comunicaciones y actividades anexas. 2 vocales.

3.3. Categoría 3. Servicios financieros, inmobiliarios, seguros, servicios a empresas, alquileres y reparaciones. 6 vocales.

3.4. Categoría 4. Hostelería y resto de servicios. 8 vocales.

ANEXO II

Logotipo Cámara

Nº de solicitud: (a rellenar por la Cámara)**SOLICITUD PARA LA EMISIÓN DEL VOTO POR CORREO****CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE****ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL PLENO**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Nombre y apellidos o razón social:
DNI (o documento de identificación equivalente)/NIF:
Domicilio social:
Teléfono:
Correo electrónico:
Municipio:
C.P.:

DATOS DE LA PERSONA FIRMANTE EN NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA
D./D. ^a :
DNI (o documento de identificación equivalente):
Cargo o relación que le vincula con la persona jurídica:



De conformidad con lo previsto en el apartado de la Orden nº
....., de fecha, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y
Autónomos del Gobierno de Canarias, por la que se convocan elecciones para la
renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria,
Servicios y Navegación de Canarias, solicito que sea remitida a esta empresa la
documentación necesaria para ejercer el voto por correo en las elecciones objeto de la
convocatoria, dentro del/los Grupo/s/Categoría/s....., en su caso,
Subcategoría/s.....

En, a.....de.....de 2026.

(Sello y firma).

**D./D.ª SECRETARIO/A DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE****Notas:**

La solicitud deberá presentarse en la Secretaría de la Cámara o por correo certificado urgente al domicilio de la Cámara. También podrá presentarse a través de su remisión al correo electrónico habilitado para ello por cada una de las Cámaras que deberá estar indicado en el apartado de la web corporativa dedicado a las elecciones, siendo requisito indispensable que la solicitud se presente con firma digital.

La firma deberá estar legitimada a través de fedatario público, certificación bancaria o certificación de la Secretaría General de la Corporación.

A la solicitud se adjuntará necesariamente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso, del pasaporte, permiso de conducir. En el caso de que el firmante carezca de la nacionalidad española, deberá acreditar su identidad a través de documento de identidad equivalente.
- Cuando la persona firmante actúe como representante de una persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes: compulsas del documento justificativo de la representación que invoque o Nota Simple Informativa del registro Mercantil
- Si no se especifica el Grupo, Categoría y, en su caso, Subcategoría, se entenderá solicitado el ejercicio del voto por correo para todos los Grupos, Categorías y, en su caso, Subcategorías en que figure inscrita la persona empresaria.

Cláusula protección datos:

Los datos y documentación aportada serán tratados con la finalidad inherente a la participación en las elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias.

Información básica sobre Protección de Datos:

RESPONSABLE · Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de..... FINALIDAD DEL TRATAMIENTO · Gestión elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias. | LEGITIMACIÓN · Interés legítimo |



DESTINATARIOS · No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal .

DERECHOS · Usted podrá solicitar el acceso, rectificación y/o supresión de sus datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:.....

ANEXO III**SOBRE DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA JUNTA ELECTORAL**

Elecciones a Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias. 2026	
Logotipo Cámara	D./D.ª Secretario/a de la Junta Electoral de..... C/..... C.P.:..... Municipio:..... (Para su entrega a la Presidencia de la Mesa Electoral del Colegio nº.....)
VOTO POR CORREO	GRUPO, CATEGORÍA Y, EN SU CASO, SUBCATEGORÍA:.....

Especificaciones:

- Tamaño aproximado: 250 x 187 mm.
- Papel sepia impreso en tinta negra
- Impresión por una sola cara
- Engomado a lo largo de la solapa
- Logotipo de la Cámara en sus colores específicos

ANEXO IV**PAPELETA DE VOTACIÓN**

ELECCIONES A LOS PLENOS DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANARIAS 2026

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE
.....

GRUPO O CATEGORÍA: (1)	Nº DE VOCALES A ELEGIR:
Doy mi voto a la candidatura presentada por: (2)	
Nombre y apellidos (o razón social) <input type="checkbox"/>	
Nombre y apellidos (o razón social) <input type="checkbox"/>	
Nombre y apellidos (o razón social) <input type="checkbox"/>	
Nombre y apellidos (o razón social) <input type="checkbox"/>	

Especificaciones:

- Tamaño aproximado: 170 x 125 mm.
- Papel blanco impreso en tinta negra y roja
- Impresión por una sola cara
- Logotipo de la Cámara en los colores específicos de la misma

INFORMACIÓN sobre la papeleta de voto

1) Por Grupo, Categoría y, en su caso, Subcategoría, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de....., emitirá la papeleta correspondiente, en la que figurarán los nombres y apellidos o la razón social de las diferentes personas candidatas, ordenadas alfabéticamente.

2) Las personas electoras podrán señalar en la papeleta de votación tantas personas candidatas como número de vocales a elegir.

ANEXO V**SOBRE PARA INTRODUCIR LA PAPELETA DE VOTACIÓN**

Elecciones a Plenos de las Cámaras Oficiales
de Comercio, Industria, Servicios y
Navegación de Canarias. 2026

Logotipo Cámara

GRUPO, CATEGORÍA Y, EN SU CASO,
SUBCATEGORÍA:.....

Especificaciones:

- Tamaño aproximado: 176 x 120 mm.
- Papel blanco impreso en tinta negra
- Impresión por una sola cara
- Engomado a lo largo de la solapa
- Logotipo de la Cámara en sus colores específicos



ANEXO VI

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO ELECTORAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE

D./Dña.....,
SECRETARIO/A GENERAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE

CERTIFICA:

Que la persona física/jurídica incluida en esta certificación, se encuentra inscrita en el Censo Electoral de esta Cámara, en los siguientes Grupos, Categorías y, en su caso, Subcategorías electorales:

GRUPO(S), CATEGORÍA(S), Y EN SU CASO, SUBCATEGORÍA(S):
.....

DATOS DEL ELECTOR/A	
Elector o electora:	DNI (o documento de identificación equivalente) /NIF:

Todo ello, a los efectos de ejercer el voto por correo en las elecciones para la renovación del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de

En de de 2026

Fdo.: El/la Secretario/a General de la Cámara

ANEXO VIII

HOJA DE INSTRUCCIONES DE VOTO POR CORREO

Habiendo solicitado el voto por correo, y a fin de poder ejercitarlo, se acompaña esta “Hoja de Instrucciones”.

Junto con esta Hoja de Instrucciones, habrá recibido el resto de la documentación electoral, consistente en:

- Certificación de la Secretaría General de que se encuentra inscrito en el Censo Electoral, así como Grupo/s, Categoría/s y, en su caso, Subcategoría/s, en los que puede votar.
- Papeleta de voto para el Grupo/s Categoría/s y, en su caso, Subcategoría/s, para el/los que se haya solicitado el voto por correo.
- Sobre/es, en cuyo anverso, se indica el grupo/s al/los que pertenece/n la/s papeleta/s de voto/s indicada/s.
- Sobre, de mayor tamaño que los de papeleta, dirigido a la Secretaría de la Junta Electoral.

Los pasos que ha de seguir para ejercer su voto, son los siguientes:

1. En la papeleta/s de voto/s remitida/s se indican las personas candidatas proclamadas para el Grupo/s Categoría/s y, en su caso, Subcategoría/s, correspondientes, así como la/s vacante/es para dicho Grupo/s Categoría/s y, en su caso, Subcategoría/s.

Deberá marcar con una “X” el/los recuadros correspondiente/s a las personas candidatas elegidas.

IMPORTANTE: En la papeleta aparecen todos las personas candidatas que han sido proclamadas en el Grupo/s Categoría/s y, en su caso, Subcategoría/s, y también aparece el número máximo de casillas a marcar, que se corresponde con el número de vocalías para dicho grupo.

2. Una vez cumplimentada/s la papeleta/s de voto, la persona electora la introducirá dentro del sobre correspondiente al Grupo/s Categoría/s y, en su caso, Subcategoría/s, y que consta en el anverso del sobre.

ATENCIÓN: Si por omisión no constase el Grupo/s Categoría/s y, en su caso, Subcategoría/s, se ruega se haga constar, en el citado sobre, el número del Grupo/s Categoría/s y, en su caso, Subcategoría/s, correspondiente a la papeleta de voto.

A continuación, cierre el/los sobre/s que contiene/n la/s papeleta/s de voto e introdúzcalo/s en el sobre de mayor tamaño dirigido a la Secretaría de la Junta Electoral. Introduzca también, en este sobre, el certificado de inscripción en el censo que le ha sido remitido, y ciérrelo.



3. Por último, el sobre dirigido a la Secretaría de la Junta Electoral, deberá cursarse, por correo certificado.

Es importante que tenga en cuenta que debe cursar su voto con la antelación suficiente como para que se reciba, en la sede de la Junta Electoral (calle), antes de las doce horas del día anterior al de la celebración de las elecciones (es decir, antes de las 12,00 horas a.m., del día). No se admitirán los votos que se reciban con posterioridad a dicho momento.

Finalmente, informarle que si desea Ud. votar personalmente, en urnas, el día de las elecciones, podrá hacerlo, siempre y cuando entregue a la Mesa Electoral la certificación acreditativa de inscripción en el censo.

Además, para poder votar personalmente, deberá aportar la documentación pertinente.

.....

Secretario/a General

ANEXO IX**MODELO DE VOTO DELEGADO**

D./D.^a:.....,
con DNI en calidad de.....,

- Funcionario/a de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos.
- Secretario/a de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de.....

Mediante el presente escrito hace constar que:

En el día de la firma, ante mí, comparecen:

D. /D.^a:,
con DNI (o documento de identificación equivalente) /NIF:, y domicilio en.....,
elector/a inscrito en el Censo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de....., en el Grupo/s Categoría/s y, en su caso, Subcategoría/s,.....

En nombre y representación de la empresa (Sólo en caso de personas jurídicas)

.....
delega su voto en:

D. /D.^a:,
con DNI (o documento de identificación equivalente):, y domicilio en.....,
elector/a inscrito en el Censo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de....., en el Grupo/s Categoría/s y, en su caso, Subcategoría/s,.....

En nombre y representación de la empresa (Sólo en caso de personas jurídicas).

.....

En, a ... de de 2026.

Fdo.: Delegante

Fdo: Apoderado/a

Cláusula protección datos:

Los datos y documentación aportada serán tratados con la finalidad inherente a la participación en las elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias.

Información básica sobre Protección de Datos:

RESPONSABLE · Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de..... FINALIDAD DEL TRATAMIENTO · Gestión elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias. | LEGITIMACIÓN · Interés legítimo | DESTINATARIOS · No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal | DERECHOS · Usted podrá solicitar el acceso, rectificación y/o supresión de sus datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:.....

Notas:

Las firmas de delegante y delegado deben estar suscritas mediante comparecencia física ante cualquier personal funcionario público responsable de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, ante la Secretaría General de las Cámaras o en documento público.

La persona apoderada también debe ser elector/a de la Cámara respectiva.

El ejercicio de voto por delegación está limitado a un número no superior a diez apoderamientos por representante, incluido el del representante de la empresa en quien se haya delegado. En caso de que se tratara de un grupo de empresas, un mismo documento de apoderamiento podrá incluir todas las empresas que lo conforman y para cuáles se autoriza también el derecho a voto. El día de las votaciones el delegado/a deberá presentar ante la Mesa Electoral la representación de ambas empresas.